

3000

Bogotá, D.C., 06 de mayo de 2025

Señores
ANONIMO

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE1654 O 1 Fol: ORIGEN: Origen: SUBDIRECCION TECNICA POBLACIONAL/QUINCHE G DESTINO: Destino: /ANONIMO ASUNTO: Asunto: QUEJA – RESPUESTA RADICADO: 2025ER1396.-BOGO Obs: Fec.Rad:08/05/2025 04:47:47. Obs.:

Asunto: Queja – **Respuesta Radicado:** 2025ER1396.
BOGOTA TE ESCUCHA - 2025362025

Cordial saludo:

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, es una Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, de orden Distrital descentralizada y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967, del Concejo de Bogotá, y transformada por rediseño institucional aprobado mediante Acuerdo No 009 del 2022; que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, y que tiene como misión: “Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.”

De conformidad a la solicitud realizada a través del radicado del asunto, la Subdirección Técnica Poblacional, y la Gerencia Operativa, en el marco de sus funciones del acuerdo 009 de 2022; Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye con título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y demás normas concordantes, respecto de las preguntas concernientes a su competencia, nos permitimos dar respuesta de fondo y en término así:

Frente al escrito relacionado con “DEBIDO A LOS ULTIMOS ACONTECIMIENTOS QUE HAN PASADO CON LA CONTRATISTA THALIA PATIÑO, DESEAMOS ALZAR LA VOZ Y ES DE VITAL IMPORTANCIA, YA QUE SE PERCIBE QUE LOS MENORES DE EDAD “PUEDEN HACER Y DECIR LO QUE QUIRAN” ESTO TENIENDO EN CUENTA QUE LA COMUNIDAD QUE SE ATIENDE EN LA UPI SAN FRANCISCO PUEDEN AGREDIR E INSULTAR A TODOS LOS CONTRATISTAS SIN NINGUN TIPO DE REPERCUSION...” ENTIENDASE POR REPERCUSION MEDIDAS LEGALES O ACCIONES PEDAGOGICAS FRENTE A LOS MENORES DE EDAD” ..., es importante destacar que el PQRS es ANÓNIMO, pero en el texto se menciona “...deseamos alzar la voz...” sin identificar a quienes hace referencia.

No obstante consideramos importante informar, en lo que respecta a una supuesta falta de repercusión frente a situaciones de “agresión” e “insultos”, se informa que la Unidad de Protección Integral UPI San Francisco del IDIPRON como todas las Unidades de Protección Integral del IDIPRON, basa en su quehacer en la implementación del Modelo Pedagógico Institucional y de acuerdo a los procedimientos adoptados considera la presencia permanente, atenta y afectuosa de un equipo de Convivencia con los roles de Facilitadores y Tutores de Convivencia / Vivienda en todas las Unidades, resaltando que es la única Unidad que atiende a los menores en permanencia en calle, riesgo de habitar

la calle, riesgo ESCNNA y en gran fragilidad social, en un rango de edad de 6 años hasta el día que cumpla 14 años.

En este sentido, se aclara que en lo relacionado con la afirmación de “*medidas legales*”, la normativa nacional vigente, relacionada con Infancia y Adolescencia en Colombia, establece que todos los y las menores de 14 años, son considerados inimputables para efectos penales, lo que significa que no pueden ser juzgados ni sancionados penalmente.

Ahora bien, frente a las acciones pedagógicas y de acuerdo al Procedimiento establecido por el IDIPRON “DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL – PACTO DE CONVIVENCIA” en su introducción menciona: “*En la Escuela Pedagógica Integral del IDIPRON, encontramos frecuentemente que las niñas, niños, adolescentes y Jóvenes atendidos recurren a acciones inadecuadas como mecanismo de resolución de conflictos y problemas*”, por tanto las expresiones desde la agresividad o el lenguaje inadecuado están presentes en la población para quien trabaja el Idipron, y para lograr mejorar estas situaciones se hace necesario un esfuerzo mancomunado y coordinado con todos y cada uno de los componentes de derechos que tienen presencia en la unidad.

Con respecto a las afirmaciones sobre ... (...) “*LA ACTUAL COORDINACION DE LA UNIDAD, NO TIENE EN CUENTA OPINIONES, SUGERENCIAS, QUEJAS NI MUCHO MENOS RECLAMOS DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS NNAJ. • LA INDISCIPLINA CAUSADA POR LA MENOR DANA MORALES Y EL MALTRATO QUE LE OCASIONO A LA CONTRATISTA THALIA PATIÑO; ...*”, es importante resaltar, que la actual Profesional de Apoyo de la Unidad, al igual que la anterior, y demás profesionales que apoyan la gestión de la gerencia operativa y del Instituto en general, despliegan desde las unidades con responsabilidad y compromiso, los procesos institucional a través de los espacios institucionalmente establecidos en el Instituto, (Mesas Misionales de Seguimiento), además de recoger las inquietudes y voces de cada colaborador, brindando orientaciones, gestionando y escalando ante las diferentes instancias, las novedades que permitan garantizar con integralidad la misionalidad, en el marco del trabajo articulado por competencias, resaltándose dentro de estas gestiones, los reportes, activaciones de rutas, informes, entre otros.

Así mismo, es necesario resaltar, que los contratistas, para efectos de novedades o situaciones que consideren que impiden o afectan el desarrollo laboral, cuentan con un supervisor, quien de manera directa esta en la capacidad y obligación de abordarlas y gestionarlas.

En lo que compete a “...*EL CASO DEL MENOR BOLIVAR*, consideramos necesario e importante que se nos amplie la información, toda vez que la misma no es clara con respecto al nombre completo del menor, teniendo en cuenta que actualmente en la unidad de San Francisco, se encuentran activos dos menores con el apellido Bolívar.

Frente a ... (...) “*PRETENCIONES*, relacionadas con realizar capacitación a los contratistas en temas y normatividad relacionada con la Ley de la Infancia y Adolescencia, es necesario precisar, que los perfiles del personal contratista que presta los servicios en el Idipron, corresponde a profesionales, técnicos y auxiliares, que cuentan con formación académica y experiencia en los temas inherentes a la misionalidad y servicios que presta la Institución, los cuales son tenidos en cuenta dentro del proceso de su contratación.

Sin embargo, para un mejor ejercicio laboral en la práctica diaria y ante los constantes cambios y actualizaciones normativas, es de buen recibo la solicitud de fortalecer competencias en aspectos normativos, para lo cual desde esta gerencia se gestionará con la Gerencia de Capacidades y Derechos y la Gerencia de Talento Humano (área de Salud Ocupacional), la realización de charlas y talleres a todo el personal que atiende de manera directa a la población menor y adolescentes, cuyo cronograma

les será socializado a través de los profesionales de apoyo de las unidades y los supervisores, con miras a mantenerlos actualizados y generar reflexiones que lleven a la práctica y apropiación de la norma vigente, y el resultado se vean reflejado en acciones concretas y benéficas para los usuarios, los colaboradores y en general para el fortalecimiento de los procesos institucionales en las Unidades.

Frente a una supuesta preferencia de la profesional de apoyo con los usuarios, se recuerda que en el IDIPRON como entidad que presta servicios a población menor de edad, tenemos la obligación fundamental de garantizar su protección integral, incluyendo el respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral, así como la garantía de sus derechos fundamentales. Esto incluye garantizar el acceso a servicios de salud, educación y bienestar, y protegerlos de cualquier forma de abuso, violencia o negligencia.

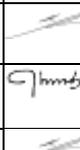
Sea esta la oportunidad, para hacer un llamado al uso de las herramientas formativas y pedagógicas con que cuenta la entidad, para que al momento de abordar situaciones propias de las dinámicas que se presentan con nuestra población usuaria, desde su inicio se tenga un buen manejo, a través del manejo asertivo y empático, que, como servidores públicos dentro de nuestro proceso de formador, estamos obligados a preservar, con miras a minimizar o evitar riesgos.

De acuerdo con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar nuestra total disposición a los requerimientos que usted presente y con los cuales nos permita seguir aunando esfuerzos por una Bogotá que Camina Segura, en favor de todos los habitantes de la ciudad de Bogotá

Cordialmente,



OLGA MIREYA QUINCHE GONZÁLEZ.
Subdirectora Técnica Poblacional Código 068 Grado 02.
 Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON
olgag.quinche@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angel Andres Rojas. Abogado Gerencia operativa		06/05/2025
Proyectó:	Lorena Illidge Benjumea – Gerente Operativa		06/05/2025
Revisó:	Angel Andres Rojas. Abogado Gerencia operativa		06/05/2025
Revisó:	Lorena Illidge Benjumea – Gerente Operativa		06/05/2025
Reviso:	Harold Balaguera – Contratista Subdirección técnica poblacional		06/05/2025
Aprobó:	Olga Mireya Quinche González- Subdirectora Técnica Poblacional		06/05/2025
Aprobó:	Lorena Illidge Benjumea – Gerente Operativa		06/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.